



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Constancia Rad. 2019-00607-00:

Vencido el término de tres (03) días con que contaba el Ministerio Público, en asuntos de Familia, para pronunciarse sobre el despacho comisorio de la referencia; se allegó escrito por parte de la Procuraduría 04 Judicial II de Familia de Armenia Q.

Días hábiles de traslado: 15, 16 y 18 de diciembre de 2020.

Inhábiles 17, 19 de diciembre de 2020, y 11 de enero de 2021.

Inhábiles por vacancia judicial: del 20 de diciembre de 2020, al 10 de enero de 2021.

Armenia Quindío, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Comisión para notificación – Divorcio Contencioso No. 607/2019-C
Procedencia:	Juzgado de Primera Instancia Nro. 9 de Terrassa, Barcelona, España
Solicitante:	Gloria Yined Betancourd Silva
Persona Para Notificar:	Cesar Augusto Taborda Castro C.C. 7.547.195
Radicado:	003433110009201900607
Asunto:	Ordena auxiliar comisión

Teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Procuraduría 04 Judicial II de Familia de Armenia Q. (archivos 11 y 12 del expediente digital), donde manifiesta que, se abstiene de ejercitar las posibilidades legales como sujeto de especial intervención, al no tener jurisdicción ante la autoridad competente; advirtiéndolo el Despacho que, con ello se agota el requerimiento dispuesto en el inciso 3 del artículo 609 del Código General del Proceso que direcciona al traslado al Ministerio Público; y sin que, se observe actuación previa que impida el trámite de la presente comisión, se ordena dar alcance al encargo encomendado.

Es de aclarar que, la comisión librada por el Juzgado de Primera Instancia Nro. 9 de Terrassa, Barcelona, España, dispuso que, la notificación de la providencia se realizara conforme al literal a, del artículo 5, de la Ley 1073 de 2006 “Por medio de la cual se aprueba la convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecha en La Haya el 15 de noviembre de 1965”, que establece:

Artículo 5o. La autoridad central del Estado requerido notificará o trasladará el documento u ordenará su notificación o traslado por conducto de una autoridad competente bien sea:

a) Según las formas establecidas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de documentos otorgados en el país y que estén destinados a personas que se encuentren en su territorio; o

b) Según el procedimiento específico solicitado por el requeriente, a condición de que esta no sea incompatible con la ley del Estado requerido.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero, acápite b), el documento siempre podrá entregarse al destinatario que lo acepte voluntariamente.

Si el documento debe ser objeto de notificación o traslado conforme al párrafo primero, la autoridad central podrá solicitar que el documento sea redactado o traducido al idioma o a uno de los idiomas oficiales del país.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

La parte de la petición que contiene los elementos esenciales del documento, conforme al modelo anexo a la presente Convención se remitirá al destinatario.

(subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia:

1. Se realice la citación para diligencia de notificación personal, y de ser el caso, la notificación por aviso, bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
2. Se remita a Cesar Augusto Taborda Castro, a la dirección: carretera 24 Mz C, Casa 7, Barrio Libertadores de Armenia Q., el citatorio para diligencia de notificación personal, con copia de todos los anexos que comprenden la presente comisión.

De igual forma, deberá procederse de ser necesario remitir la notificación por aviso.

3. Advertirse a Cesar Augusto Taborda Castro que, la comparecencia al Despacho deberá efectuarse a través de los medios virtuales, al buzón del Centro de Servicios Judiciales: csrjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el Juzgado de destino y el radicado; o directamente al correo j02ccctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de esta judicatura; al no encontrarse habilitada la atención física en la sede judicial, por motivos de salubridad pública originados en la pandemia causada por el nuevo coronavirus Covid-19.

3. De ser entregado correctamente el citatorio en el lugar de destino y no efectuarse la comparecencia dentro del término para ello; deberá remitirse la notificación por aviso.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 002

Hoy, 15/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa72ebe4f14fbfee7057c873b570abcafea9d9294c439d6cc54924ac2f889f6**

Documento generado en 14/01/2021 11:09:12 a.m.